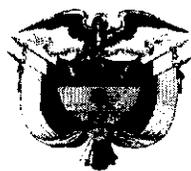


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2021-00053-00

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco días, so pena de RECHAZO, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Indíquese cuál es el valor total que aspira a recibir por concepto de frutos civiles dejados de percibir, determinando cual es la renta mensual que produce el inmueble reivindicado.
2. Estímese bajo la gravedad de juramento, la cantidad de dinero que se aspira a recibir por concepto de restitución de frutos civiles, especificando detalladamente los conceptos que lo integran y los respectivos periodos de causación.
3. Indíquese cuál es el título mediante el cual adquirió el dominio del predio reivindicado.
4. Apórtese el documento que consigna el título mediante el cual adquirió el dominio del predio reivindicado.
5. Aportese el certificado de libertad y tradición del predio reivindicado, en donde conste que el título de adquisición del demandante fue debidamente registrado.
6. Aportese la providencia del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, mediante el cual se resolvió la diligencia de secuestro del inmueble que aquí se reivindica.

NOTIFIQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ - JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 020

Fecha 19 MAR 2021

El Secretario(a),